



*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

IX REUNION ARGENTINO-CHILENA (2da. PARTE)  
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL  
CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

A C T A

En la ciudad de Buenos Aires, entre los días 10 y 12 de julio de 1990 se celebró la 2da. parte de la IX Reunión Bilateral Argentino - Chilena de los Organismos de Aplicación del Convenio de Transporte Internacional Terrestre de los Países del Cono Sur.

Las delegaciones estuvieron integradas por los representantes cuya nómina figura en el Anexo I de la presente Acta y fueron presididas por los Dres. Nelson POZO SILVA por Chile y Guido M. BULIAN por Argentina.

La apertura de la Reunión fue realizada por el Sr. Subsecretario de Transportes de la República Argentina, Dr. Carlos HAIRABEDIAN, quien dió la bienvenida a los huéspedes y anfitriones, deseándoles una grata estadía a aquellos y un fructífero trabajo para todos, haciendo votos para un cordial y sincero entendimiento y resolución de los problemas del transporte entre ambas naciones, en el marco político fijado por sendos gobiernos, de avanzar en una amplia integración y cooperación mutua. Insta a un fecundo trabajo y desea éxito en la tarea.

El Jefe de la delegación chilena retribuyó la bienvenida y ratificó el espíritu de integración y cooperación entre ambos países y comprometió el empeño de su delegación para llegar a un feliz desenlace en el temario que ambas partes han propuesto para este encuentro.

A continuación se acordó unificar en una sola lista, los temas que cada delegación anticipó vía télex, quedando aprobado el temario que se agrega como Anexo II de la presente Acta, de la que forma parte. Luego se comenzó con el tratamiento de cada punto, como se detalla a continuación:



*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

IX REUNION ARGENTINO-CHILENA (2da. PARTE)  
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL  
CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

ANEXO II

TEMARIO

A. TEMAS GENERALES

1. Retención de Habilitación de Conductor.
2. Permisos Complementarios Definitivos. Documentación y trámites.
3. Habilitación y transitabilidad de pasos fronterizos al Norte del Cristo Redentor.
4. Modificación de Flota en tránsito no sujeta a comunicación de país de destino.
5. Póliza Unica de Seguros.

B. CARGAS

6. Seguro de Caución.
7. Determinación de los trámites necesarios para obtener los tráficos de Participación acordados.
8. Doble fiscalización. Fiscalización Aduanera.\*
9. Identificación de Unidades. Forma.
10. Sanidad Vegetal. Atención Permanente.
11. Revisión del Procedimiento para autorización por télex de Transporte propio.
12. Largo de Vehículos. Dimensión y Sanción de Vialidad Argentina.
13. Análisis Determinación Cupo.

C. PASAJEROS

14. Establecimiento y Prolongación de Servicios de Pasajeros.
15. Régimen Tarifario.
16. Prolongación Servicio Coihaique-Comodoro Rivadavia.
17. Línea Salta-Antofagasta. Aclaración.
18. Tráfico con buses bajo el sistema de Leasing.
19. Aumento de Frecuencia Línea Viña del Mar-Santiago-Buenos Aires.
20. Reemplazo de Vehículos con fallas mecánicas en tráficos bilaterales y en tránsito.



*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

IX REUNION ARGENTINO-CHILENA (2da. PARTE)  
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL  
CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

1. RETENCION DE LA HABILITACION DE CONDUCTOR.

La Delegación Argentina reitera su petición realizada en la VIII Reunión Bilateral (tema 1 de varios), a fin de que Chile informe sobre los avances logrados en la adaptación de su legislación que permite la retención del documento.

La Delegación Chilena responde que comparte la argumentación e inquietud de la Delegación Argentina, informando que se encuentra en estudio una modificación a la legislación del tránsito, que considera en forma destacada el tema comentado.



*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

IX REUNION ARGENTINO-CHILENA (2da. PARTE)  
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL  
CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

2. PERMISOS COMPLEMENTARIOS DEFINITIVOS. DETERMINACION DE LA  
DOCUMENTACION Y TRAMITES NECESARIOS

Teniendo en cuenta la necesidad de agilizar los trámites iniciados por las Empresas operadoras de servicios internacionales entre Argentina y Chile ambas Delegaciones ACUERDAN:

- a) Otorgar a la brevedad posible los permisos complementarios definitivos a las empresas que lo hubiesen solicitado, y cumplimentado con la totalidad de los requisitos legales necesarios para la habilitación del servicio.
- b) Procurar, para el otorgamiento de permisos complementarios, ajustarse a lo establecido en el art. 24 inciso 1 y artículos 25 y 26, incisos 1 y 2 del Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre aprobado en la XVI Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transporte de los Países del Cono Sur.
- c) Establecer que los Organismos de Aplicación de ambos países podrán solicitar informes, via telex, fax o similar, sobre el estado de avance y trámite de las actuaciones iniciadas, para el otorgamiento de permisos complementarios, sean definitivos o provisorios, por parte de empresas de ambas banderas.
- d) Establecer que en un mismo certificado de idoneidad se incluirán todos los vehículos habilitados, en la forma que se hace con los otros países del Cono sur (Vgr: Brasil).
- e) Que la Delegación Argentina asume el compromiso de informar a la brevedad acerca del grado de avance de las solicitudes presentadas en el pasado por empresas chilenas, cuya lista se entregó.



*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

**IX REUNION ARGENTINO-CHILENA (2da. PARTE)**  
**DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL**  
**CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE**

**3. HABILITACION Y TRANSITABILIDAD DE PASOS FRONTERIZOS AL NORTE DEL CRISTO REDENTOR**

Ambas delegaciones informaron (conforme lo acordado en el anexo IV de la 1ª parte de esta Bilateral) respecto del estado, operatividad y transitabilidad de los pasos de frontera en estudio y habilitados al Norte del Sistema del Cristo Redentor, concluyéndose que el más próximo a lograr la transitabilidad sería el de Agua Negra, en buen estado del lado Argentino y restando algunos trabajos del lado chileno.

Respecto de San Francisco, la Delegación chilena estima de más difícil concreción, por las condiciones de la ruta y su entorno en su territorio, que lo hacen poco operativo, no obstante que ya se encuentra en condiciones de transitabilidad precaria.

En cuanto a Jama, del lado argentino es una ruta mucho más apta que la de los otros pasos y no se vería interrumpido en invierno. Del lado chileno faltarían 19 Km. de camino, cuyo costo sería muy elevado. De todas maneras la decisión de su habilitación es competencia de sendas Cancillerías, a través de la Comisión Binacional de Cooperación Económica e Integración Física.

No obstante la Delegación Chilena insistió que el paso de Jama representa una opción entre tres (3) pasos alternativos.

Finalmente la Delegación Argentina reiteró su posición de que se concrete pronto la transitabilidad de los pasos de Agua Negra, San Francisco y Jama.



*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

IX REUNION ARGENTINO-CHILENA (2da. PARTE)  
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL  
CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

4. MODIFICACION DE FLOTA EN TRANSITO NO SUJETA A COMUNICACION  
DE PAIS DE DESTINO

En la VIII Reunión se acordó el procedimiento para el caso de modificaciones de flotas de transporte de cargas consistente en comunicar éstas vía télex.

La Delegación chilena propone que NO SEA NECESARIA la comunicación del país de destino para autorizar las modificaciones de flota en el caso de tráficos bilaterales en tránsito por un tercer país (por ej.: Chile/Brasil, en tránsito por Argentina).

Al respecto ambos signatarios ACUERDAN:

Que en caso de modificaciones de flota de carga en los tráficos en tránsito hacia terceros países, el permiso complementario respectivo se otorgará con la sola comunicación vía télex del país de origen, sin necesidad que el país de destino comunique al de tránsito la autorización otorgada. En consecuencia, las unidades dadas de alta estarán autorizadas para operar, con la sola exhibición de la copia autenticada del télex o facsímil mediante el cual se haya comunicado el alta de los vehículos.



*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

IX REUNION ARGENTINO-CHILENA (2da. PARTE)  
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL  
CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

5. POLIZA UNICA DE SEGURO.

En razón de los inconvenientes verificados para implementar la Póliza Unica de Seguros, los cuales son derivados de la falta de acuerdo entre compañías aseguradoras, situación que afecta la prestación de los servicios de Transporte Internacional, especialmente de empresas argentinas, la Delegación Chilena manifiesta que ha intercedido ante la Asociación de Compañías Aseguradoras de su país, habiendo obtenido como respuesta la predisposición de 4 de ellas a aceptar a sus pares argentinas para el otorgamiento de la Póliza Unica.

La Delegación argentina se compromete a realizar las gestiones para que se concreten los acuerdos privados necesarios. Sin perjuicio de ello informa que presentará una Ponencia en la XVII Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes (Asunción Sept. 90), que modifique el Acuerdo 1.41 (XV) en cuanto hace obligatoria en forma exclusiva dicha modalidad de seguro para el transporte, a fin de permitir su coexistencia con el sistema anterior reemplazado, por lo menos hasta que aquel funcione adecuadamente, facilitando y economizando costos, como se lo imaginó originalmente.



*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

IX REUNION ARGENTINO-CHILENA (2da. PARTE)  
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL  
CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

6. SEGURO DE CAUCION.

La Delegación Chilena solicita la eliminación de la obligatoriedad de este seguro, que fundamenta.

La Delegación Argentina expresa que comparte plenamente los fundamentos pero no puede acceder a la eliminación del Seguro de Caucción hasta que no sea aprobado el Nuevo Convenio de Transporte Internacional Terrestre, con lo que se modificaría la legislación actual, que lo impone.

Ante ello la representación de Chile sugiere que se podrían estudiar los mecanismos del GATT u otros que permitan hacer modificaciones sin necesidad de ley y establecer una etapa intermedia similar al sistema chileno, hasta la ratificación del nuevo Convenio de Transporte Internacional Terrestre.

En 30 días la Delegación Argentina contestará sobre esta posibilidad previa consulta con los organismos competentes.





*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

IX REUNION ARGENTINO-CHILENA (2da. PARTE)  
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL  
CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

7. DETERMINACION DE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA  
PARTICIPACION DEL PAIS TRANSITADO EN LOS TRAFICOS  
BILATERALES ENTRE TERCEROS PAISES.

Con respecto a la participación de empresas argentinas en el tráfico Brasil-Chile y a fin de efectivizar el acuerdo tripartito suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil y la República de Chile firmado en Rio de Janeiro a los catorce días del mes de octubre de 1988 y dar cumplimiento al punto 9 del acta suscripta en la VIII Reunión Argentino - Chilena de los Organismos de Aplicación del Convenio de Transporte Internacional Terrestre realizada en Buenos Aires entre los días 10 a 12 de abril de 1989, ambas partes ACUERDAN:

- 1) La cantidad de vehículos de tercera bandera autorizada para operar, será determinada en función del volumen de tráfico y deberá pertenecer en su totalidad a la flota habilitada por los tres países concurrentes.
- 2) La ejecución del transporte internacional entre los tres países se realizará, obligatoriamente, con la autorización de un único M.I.C. desde origen hasta el destino de la mercadería con serie numerada del país de origen no siendo permitido el transbordo ni la utilización de fleteros.
- 3) Se permitirá la subcontratación entre Empresas habilitadas.
- 4) Se fija un cupo inicial de participación por parte de ambos países de 50 tractores (o su equivalencia) previéndose la comunicación a la República de Brasil de este acuerdo, quedando sujeto lo establecido en este punto a lo que pueda acordarse con este último país, en la próxima Bilateral que realizará con Chile. De no haber acuerdo se trataría de resolver trilateralmente en oportunidad de la Reunión de Ministros en Asunción (Sept. 90).



*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

IX REUNION ARGENTINO-CHILENA (2da. PARTE)  
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL  
CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

8. DOBLE FISCALIZACION. FISCALIZACION ADUANERA

El representante de la Aduana Argentina informa que la doble verificación no corresponde realizarse, tal como lo exige la ley de este país. Al respecto pondrá el hecho en conocimiento del Señor Administrador Gral. de Aduanas, para que de existir, se solucione el problema y se tomen las medidas del caso. Asimismo, informa que la Aduana Argentina controla una sola vez los vehículos en tránsito hacia terceros países.

Via Télex la autoridad de Chile informará sobre nuevas anomalías que detecte al respecto, comprometiéndose la Autoridad Argentina de Aplicación a requerir la solución del problema e informar a aquélla su resultado por la misma vía.



*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

IX REUNION ARGENTINO-CHILENA (2da. PARTE)  
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL  
CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

9. IDENTIFICACION DE UNIDADES. FORMA.

Habiéndose aprobado la identificación de las unidades de carga mediante grabado del chasis (Pto. 7 CARGA de la VIII Reunión Bilateral) de remolques y semiremolques, y manteniendo lo acordado con Brasil, se ACUERDA:

- 1) El grabado se hará en bajo relieve, por burilado o presión;
- 2) Los códigos a grabar serán el de la identificación original de fábrica del chasis y el de dominio (patente-placa) del vehículo;
- 3) La impresión se hará en semirremolques sobre ambos largueros del chasis, a un metro del perno del plato de enganche. En acoplados: sobre ambos largueros también, a un metro hacia atrás del eje delantero;
- 4) El tamaño será de 3 cm cada número o letra en un recuadro de 10 x 5 cm. para cada código ( N° chasis y patente);
- 5) La penalidad a aplicar por carecer del grabado será la prohibición de ingreso al otro país.  
En caso de no ajustarse al sistema aquí reglado se intimará a cumplirlo en un plazo razonable, de no hacerlo se impedirá también el ingreso.
- 6) Este sistema comenzará a controlarse a partir del 1 de enero de 1991.



*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

IX REUNION ARGENTINO-CHILENA (2da. PARTE)  
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL  
CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

10. SANIDAD VEGETAL. ATENCION PERMANENTE.

La Delegación Chilena plantea el problema que existe para los transportistas en los controles fitosanitarios que se realizan en Punta de Vacas (Mendoza), ya que los funcionarios de Sanidad Vegetal, atienden sólo tres días a la semana y de 18 a 23 hs.

Esto no coincide con la reciprocidad que establece el Convenio de Transporte Internacional Terrestre que ambos países han suscripto, ya que del lado chileno, en el Complejo de los Libertadores se realizan todas las tareas de control (Aduana-Policía Internacional-Carabineros- Sanidad Vegetal) diariamente en horarios de 8 a 20 hs. (verano) y de 8.30 a 18 (invierno) sin ocasionar demoras al transporte.

Al respecto ambas delegaciones ACUERDAN:

- 1) Encomendar a la Delegación Argentina para que gestione ante los organismos pertinentes que el control fitosanitario se realice en Mendoza, previa provisión de la necesaria infraestructura.
- 2) Mientras tanto ampliar los días de atención, colocando horarios diarios y normales en Pta. de Vacas, coincidentes con la atención aduanera en frontera.
- 3) La Delegación Argentina asume el compromiso de realizar las gestiones pertinentes a fin de tratar de obtener lo manifestado en el pto. 1 y 2.  
De los resultados obtenidos informará periódicamente a su par de Chile.



*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

IX REUNION ARGENTINO-CHILENA (2da. PARTE)  
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL  
CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

11. REVISION DEL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACION POR TELEX DE  
TRANSPORTE PROPIO.

En vista de que en la práctica funcionan estas autorizaciones, sin necesidad de esperar la respuesta del otro país, ambas partes ACUERDAN, eliminar esta exigencia, a partir de la fecha, siendo ineficiente la comunicación oficial de la Autoridad de Aplicación del país de origen. Cada una hará las comunicaciones e impartirá las instrucciones que correspondan.



*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

**IX REUNION ARGENTINO-CHILENA (2da. PARTE)**  
**DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL**  
**CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE**

**12. LARGO DE VEHICULOS. DIMENSION Y SANCION DE VIALIDAD ARGENTINA.**

Respecto a las excepciones que se acordaron para vehículos chilenos, en la V Reunión Bilateral, para admitirlos en la circulación con excesos en sus dimensiones, conforme lo establecido por la legislación nacional, ambas partes ACUERDAN:

- 1) En ningún caso están comprendidos en esta excepción los vehículos cuyos años de fabricación corresponden al modelo 1986 y posteriores, aún cuando figuren en el oficio 82 remitido por Chile en enero de 1987.
- 2) Tampoco están exceptuados aquellos que sobrepasen en su ancho los 2,65 m. aún cuando figuren en el Oficio 82 ya referido.
- 3) Establecer como fecha máxima de vigencia de esta excepción el 31 de diciembre de 1997.
- 4) Instar a que prontamente se acuerden medidas uniformes para las dimensiones de los vehículos, en todos los países del Cono Sur, conforme se viene trabajando en la Comisión de Obras Públicas de la Reunión de Ministros del área.
- 5) De llegarse a un acuerdo en este sentido antes de la fecha establecida en el punto 3, este Acuerdo será revisado a la luz de las nuevas disposiciones.
- 6) Las limitaciones establecidas en el presente comenzarán a regir a partir de la fecha, en virtud de que también están vigentes en la República de Chile.
- 7) Que comunicarán las decisiones de este Acuerdo a los organismos de control que correspondan en sus respectivos países.
- 8) Que la Delegación argentina gestionará ante las correspondientes autoridades, el levantamiento de las sanciones que se hayan impuesto a vehículos que estaban incluidos en el mencionado listado que Chile envió en cumplimiento del Acta de la V Reunión Bilateral. Su resultado se comunicará a la brevedad a la Autoridad de Chile.



*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

IX REUNION ARGENTINO-CHILENA (2da. PARTE)  
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL  
CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

13. ANALISIS DETERMINACION CUPO.

En vista de lo establecido en la VIII Reunión Bilateral y en la 1ra. parte de la presente, ambas partes, ACUERDAN:

- 1) Fijar un cupo de 16.000 Toneladas de capacidad de carga a autorizar, por Bandera, que será de aplicación a partir del 12 de diciembre del corriente año.
- 2) Previa a esta fecha harán una depuración de los permisos otorgados, conforme a la metodología correspondiente, de cuyo resultado comunicarán al otro país con anticipación suficiente.
- 3) A partir de la fecha indicada dejarán de tener vigencia las contrataciones de fleteros.
- 4) Que a la brevedad remitirán a su par del otro país, vía postal, la metodología que cada uno aplica.



*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

IX REUNION ARGENTINO-CHILENA (2da. PARTE)  
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL  
CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

14. ESTABLECIMIENTO Y PROLONGACION DE SERVICIOS DE PASAJEROS.

La Delegación Chilena solicita el establecimiento de líneas de transporte de Pasajeros por automóvil entre OSORNO y SAN CARLOS DE BARILOCHE; COIHAIQUE - COMODORO RIVADAVIA; TEMUCO - NEUQUEN, y FUNTA ARENAS - RIO GALLEGOS, por así requerirlo los operadores chilenos

La Delegación Argentina considera que no existe necesidad de establecer dichos servicios ante la disminución registrada en la demanda, no obstante lo cual se compromete a estudiar nuevamente el tema y responder vía télex en un plazo de 90 días.





*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

IX REUNION ARGENTINO-CHILENA (2da. PARTE)  
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL  
CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

15. REGIMEN TARIFARIO.

La Delegación Argentina insiste en la posición sustentada en la VI Reunión de los Organismos de Aplicación respecto de establecer pautas de regulación que permitan implantar un régimen tarifario común.

La Delegación chilena deja sentado que la aplicación de la política económica imperante en su país no le posibilita por el momento aportar decisión alguna sobre el particular, no obstante la cual se compromete a analizar el tema y responder en el término de 90 días.



*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

IX REUNION ARGENTINO-CHILENA (2da. PARTE)  
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL  
CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

14. PROLONGACION SERVICIO COIHAIQUE - COMODORO RIVADAVIA.

Ante el compromiso asumido en la 1ra. parte de esta Bilateral, de definir la prolongación de este servicio, la Delegación chilena insistió en la necesidad que se cumpla dicho compromiso.

La Delegación Argentina considera innecesaria la implantación de esta línea por no registrar demanda que la justifique, además de no tener conocimiento de empresas chilenas con interés en el servicio actual, que solo es cumplido por una argentina.

La Delegación Chilena sostuvo que existen demandas originadas y/o destinadas en Comodoro, y no en Río Mayo, y ello explica la ausencia de línea chilena en el actual servicio hasta Río Mayo.



*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

IX REUNION ARGENTINO-CHILENA (2da. PARTE)  
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL  
CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

17. LINEA SALTA - ANTOFAGASTA.

Ambas delegaciones consideran necesario efectuar una aclaración, toda vez que en la Reunión celebrada en USHUAIA el 20 de octubre de 1976, al establecerse la línea se dejó establecido la prestación de los servicios por PASO SICO (Alternativa Guaitiquina) mientras que en los permisos otorgados se menciona este último por lo cual correspondería proceder a la modificación de los permisos, por lo que se acuerda efectuar la misma a la brevedad posible.



*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

IX. REUNION ARGENTINO-CHILENA (2da. PARTE)  
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL  
CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

18. TRAFICO CON BUSES BAJO EL SISTEMA DE LEASING.

La Delegación Chilena propone extender al transporte de pasajeros lo acordado, al respecto, para el de cargas en la VIII Reunión Bilateral.

Si bien es de interés del Sector Transporte de Argentina acceder a la propuesta de la Delegación chilena, no se puede en nuestro país aplicar el sistema de leasing, por no estar contemplado específicamente en la legislación civil este tipo de contrato y además por exigir la ley que el vehículo sea propiedad de la permissionaria.

Se podrá aceptar a partir de la aprobación del nuevo C.T.I.T. (Convenio de Transporte Internacional Terrestre), si a éste se lo complementa con un Acuerdo de Ministros que defina la figura legal del "leasing", que sería admitirlo sólo para el Transporte Internacional.

Al respecto ambas Delegaciones se comprometen a presentar una Ponencia Conjunta para que sea considerada en la próxima Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes a realizarse en Asunción en Septiembre próximo.



*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

IX REUNION ARGENTINO-CHILENA (2da. PARTE)  
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL  
CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

19. AUMENTO DE FRECUENCIAS VINA DEL MAR - SANTIAGO - BUENOS  
AIRES.

La Delegación Chilena considera necesaria la implantación de nuevas frecuencias hasta la cantidad de diez por bardera, a raíz de la existencia de la demanda insatisfecha.

La Delegación Argentina coincide en que existe una demanda insatisfecha, pero considerando que falta poner en operación cuatro frecuencias acordadas con antelación, y que las demandas diferenciales pueden ser cubiertas mediante refuerzos, no considera oportuno incrementar en la oferta de servicios.

En función de ello ambas delegaciones acuerdan realizar los estudios necesarios, los que serán intercambiados una vez concluidos, para entonces adoptar una decisión al respecto. De ser necesario un aumento se acordará simplemente vía télex. Agrega la Delegación Chilena que por el proceso de integración y cooperación de ambos países, es necesario crear servicios de transporte de pasajeros para incrementar este proceso, los cuales por su eficiencia y funcionamiento determinarán la necesidad de su establecimiento, pero en ningún caso debe restringirse la posibilidad de mejorar el servicio.



*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

IX REUNION ARGENTINO-CHILENA (2da. PARTE)  
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL  
CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

20. REEMPLAZO DE VEHICULOS CON FALLAS MECANICAS EN TRAFICOS  
BILATERALES Y EN TRANSITO.

La Delegación chilena manifiesta que los problemas de implementación que había detectado, han sido superados, por lo que se hace innecesario introducir modificación alguna a lo acordado al respecto en la VIII Reunión Bilateral.




*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*

IX REUNION ARGENTINO-CHILENA (2da. PARTE)  
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL  
CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

Agotado el temario preestablecido y fuera del mismo, se comprometieron ambos signatarios a reiterar las comunicaciones a los organismos de contralores de sus respectivos países, para que se permita el egreso de unidades hacia su país de origen, que tengan el permiso vencido, si éste ha ocurrido durante el viaje, sin que sean sancionadas por ello, tal como se convino en la VIII Reunión Bilateral (pto.12). Asimismo, intercederán para el levantamiento de las sanciones que se puedan haber aplicado por este motivo.

Finalizada la Reunión, que se realizó en un marco de amplia cordialidad, confraternidad y espíritu de integración, se firman sendos ejemplares idénticos y al mismo fin, para cada una de las Delegaciones.



Guido Bulian  
Argentina



Nelson Pozo Silva  
Chile







Ministerio de Obras y Servicios Públicos

IX REUNION ARGENTINO-CHILENA(2da. PARTE)  
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL  
CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

DELEGACION ARGENTINA

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>ORGANISMO QUE REPRESENTA O ENTIDAD</u>
<u>DELEGACION OFICIAL</u>	
BULIAN, Guido M.	Jefe Delegación
JASCALEVICH, Maria I.	D.N.Vialidad
CUELLO, Roberto A.	D.N.Vialidad
STRASSET, Enrique	D.N.Vialidad
Cte. JURADO, Oscar J.	Gendarmeria Nacional
Cte. Dr. Minini, Juan J.	Gendarmeria Nacional
ACEVEDO DIAZ, Eduardo	Cancilleria
	Dirección Améri- ca Latina y Caribe
DE TONI, Luis Blas	S.S.Transporte.
MARQUEZ, Alfonso C.	S.S.Transporte
GOMEZ, Gregorio	S.S.Transporte
LIMA, Jorge	Inspector Gral.de Aduanas
CALO, Marta	S.S.Transporte

OBSERVADORES

ROLLA, Horacio	ATACI
EGUES ARES, Carlos	A.T.A.C.I.
LOPEZ, Nora	Inter-Trans. SA.
	Autotransportes
	TICSA SRL.
ROSSI, José Andrés	TAC. SAN FRANCIS CO SA.
ANGELMO, Anibal R.	T. SAN FRANCISCO SA.
CARRILLO, Bernardo	Transp.Villa Nueva SA. TRAVIN SA.
MORENO, Eduardo	F.A.T.A.P.
CANDA, Irma Aida	Empresas GIOBBI-ATAHUALPA SRL.
MACCARI, Quinto	T.Aut. CHEVALLIER SA.
ROSSI, Andrés I.	T.SENKOVIC- T.MESSINA.
CHECA, José Mario	T. SAN FCO. SA.
FAU, Juan B.	A.T.A.C.I.
CARRILLO, Bernardo	TRAVINSA.
GENTILUCCI, Roberto	COITRAM
MORICHETTI, José	COITRAM
SALVATI, Pietro	RADIOMOVIL
LOPEZ, David	EL RAPIDO SRL.
NOVO, Rodolfo	UNION DEL SUD SRL.